



MINISTERIO PÚBLICO  
República del Paraguay

RESOLUCIÓN F.G.E. N.º 4305

**POR LA CUAL SE DEFINE Y APRUEBA LA POLÍTICA DE CONTROL INTERNO DEL MINISTERIO PÚBLICO Y SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN F.G.E. N.º 6780/2019**

Asunción, 18 de octubre de 2022

**VISTO:** El memorándum DGE N.º 589/2022 de la Dirección del Gabinete Ejecutivo, del 11 de octubre de 2022; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el documento mencionado hace referencia a la nota n.º 35/2022 de la Coordinación del MECIP, suscripta por el Lic. Gustavo Sánchez, coordinador, por la cual presentó la propuesta de la definición de la política de control interno y solicitó la modificación de la resolución F.G.E. N.º 6780 del 30 de diciembre de 2019 por la cual se definió la Política de Control Interno denominada Política de Desarrollo Organización del Ministerio Público.

El pedido se realizó de manera que la Política de Desarrollo Organizacional se ajuste al término utilizado en el Manual de la Norma de Requisitos Mínimos, en la definición de la Política de Control Interno; en cumplimiento de las recomendaciones emitidas por la Contraloría General de la República, en su último informe sobre el análisis de la madurez del sistema de control interno.

La resolución CGR n.º 377/2016, en su artículo 2.º, insta a las instituciones sujetas a la supervisión de la Contraloría General de la República, a la adopción de la Norma de Requisitos Mínimos para el Sistema de Control (NRM:2015); en el componente ambiente de control, punto 1.1 "Política de Control Interno" se establece que "la Dirección debe establecer, revisar y mantener una política de control interno".

Dentro del marco de sus facultades, la fiscal general del Estado debe impartir las instrucciones y adoptar medidas oportunas, conforme con la autonomía funcional y administrativa otorgada por la Constitución Nacional en sus artículos 266 y 268; así como los artículos 1, 49 y 50 de la Ley 1562/00.

Por tanto, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, la fiscal general del Estado

**RESUELVE:**

1.º **Definir** la Política de Control Interno del Ministerio Público, de conformidad con la Norma de Requisitos Mínimos, de la siguiente manera:

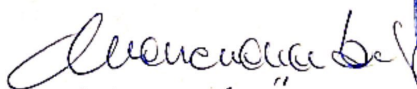
**"Comprometidos con nuestros deberes, atribuciones y la mejora continua del sistema de control interno, representamos a la sociedad ante los órganos jurisdiccionales, actuando con autonomía, objetividad y en coordinación con los organismos del Estado; mediante la aplicación de lineamientos de control interno y gestión, transparencia, capacitación constante, calidad en la atención y eficiencia, en cumplimiento de nuestro rol constitucional, la misión, visión y los objetivos institucionales".**

2.º **Aprobar** la Política de Control Interno del Ministerio Público, cuyo texto se define en el artículo 1.º de la presente resolución, y establecer su revisión anual durante el Análisis Crítico del Sistema.

3.º **Orientar** a todos los funcionarios fiscales y administrativos a regir sus actividades conforme con la Política de Control Interno del Ministerio Público, la Norma de Requisitos Mínimos que establecen los acuerdos y principios éticos, el Protocolo de Buen Gobierno, el enfoque basado en procesos y riesgos.

4.º **Dejar** sin efecto la resolución F.G.E. N.º 6780/2019.

5.º **Comunicar**, notificar y archivar.

  
Sandra L. Mayeregger Benítez  
Secretaría General



  
Sandra Raquel Quiñónez Astigarraga  
Fiscal General del Estado